

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2009-01283

NOTIFICADO POR ESTADO No.114 DEL 07 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta que la secretaría dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 2 de junio del año en curso.

2.- OFÍCIESE al Pagador de la Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones por incumplimiento, se pronuncie respecto a lo contenido en el derecho de petición allego por la actora el 28 de mayo de 2021, el cual se le pone en conocimiento e indique el por qué no comunicó a CREMIL la medida de embargo que pesa sobre la asignación devengada por el señor OMAR ORLANDO QUIJANO C.C. No. 80.323.373 de Caparrapí.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0a7955607fec44c7ce4dcdd4fdcc47ce9ec09f10b7b59f218f8bc30e8a1a836

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Documento generado en 06/07/2021 03:37:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**